

Resolución sobre legislación - Ley de voto electrónico (e-voting)

Texto:

Actualmente en nuestro país no existe una legislación o normativa específica que regule el voto de la ciudadanía por medios electrónicos (*e-voting*) ni una práctica del mismo, lo que nos coloca en este ámbito en una situación de gran retraso - nuestra ley electoral data del año 1985 - con respecto a otros países de nuestro entorno, de la unión europea, e incluso en relación a países sudamericanos como Brasil o Venezuela.

Es un hecho que existen antecedentes de votaciones electrónicas oficiales recientes en otros países como es el caso en 2011 y 2013 de elecciones municipales y al parlamento de Noruega y referendos en Estonia y Suiza, por lo que puede y debe ser una realidad en nuestro país, ya que estos casos de éxito demuestran que hoy por hoy no se trata de una dificultad tecnológica - en contra de lo que los poderes establecidos nos quieran hacer creer -, siendo el motivo principal la falta de voluntad política.

Como se ha comentado no existe una normativa específica, pero sí un marco legal existente, como es la propia Ley del Régimen Electoral General (1), la Ley de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (2), la Ley de Firma Electrónica (3) y la Ley reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular (4).

Sobre este marco legal podría sustentarse la votación electrónica como un servicio fundamental de la Administración electrónica al ciudadano. Sin embargo, al no estar regulada de forma específica, se estaría en una situación de presunta *alegalidad* y por tanto de vulnerabilidad ante los poderes políticos predominantes contrarios a la participación ciudadana y a la democracia directa, que podrían tratar de invalidar cualquier iniciativa al respecto.

Por lo expuesto anteriormente desde Podemos creemos que la tecnología es la piedra angular de cualquier sistema de voto electrónico, que está lo suficientemente madura y que por tanto es imprescindible.

Este tipo de iniciativas han avanzado en países como Noruega o Estonia, pero en nuestro país están paralizadas, por un lado por los continuos recortes en I+D (y en concreto en inversión en TICs) y por otro lado por una falta de voluntad legislativa, ya que nos encontramos con una Ley Electoral obsoleta, y que desde 2011 no se legisla prácticamente nada en materia de Administración electrónica.

Con lo cual, con esta resolución, Podemos se compromete a:

- Impulsar una normativa específica que regule la votación electrónica apoyada en las TICs
- Fomentar el desarrollo de plataformas on-line que permitan un voto electrónico legal y seguro (5) para lograr mayores cotas de democracia y participación ciudadana en las políticas que a todos y a todas nos afectan

(1) Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

(Texto consolidado: <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-11672>)

No se regula el voto electrónico, lo que no implica que sea contrario a esta Ley.

(2) Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-12352>)

En base a esta Ley la votación electrónica puede considerarse un servicio público al ciudadano por medios electrónicos.

(3) Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

(Texto consolidado: <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-23399>)

Regula la identificación segura del ciudadano mediante certificados electrónicos, el cifrado de la información y la firma de documentos o actos administrativos mediante firma electrónica reconocida, lo que es la base para emitir un voto electrónico legal y seguro.

(4) Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular (ILP).

(Texto consolidado: <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1984-7249>)

Aunque no legisla sobre votaciones ni elecciones, regula la recogida de firmas de la ciudadanía para el apoyo a iniciativas legislativas, y sí admite como válida (según el Artículo 7, punto 4), la firma electrónica y la recogida por medios electrónicos, por lo que puede entenderse como una intención a dar cobertura legal a documentos o actos firmados electrónicamente por la ciudadanía, algo no muy diferente de lo que puede considerarse un voto electrónico.

(5) Existen algunas iniciativas en nuestro país, y los componentes y tecnologías para dar seguridad y anonimato al voto electrónico están bastante maduras: como SSL, sistemas de cifrado asimétrico de clave pública y privada (como *ElGamal*), tecnología *mixnets* para la disociación de datos, etc. Por otro lado deben ser las Administraciones quienes impulsen estas soluciones como software libre que implantado en las distintas Administraciones (estatal, autonómica y local) permitan a la ciudadanía ejercer su voto en los distintos niveles territoriales y competenciales.

Autores:

- Salva Muñoz: salvamh2@gmail.com
- Nina Alarco: nina@alarco.net

Resumen:

Actualmente existe un marco legal que permitiría sustentar la votación electrónica, pero no está regulada de forma específica, con lo cual cualquier votación realizada por este método estaría en una situación de alegalidad y de vulnerabilidad ante los poderes políticos predominantes, que podrían tratar de invalidar cualquier iniciativa al respecto. Con esta resolución se pretende que Podemos impulse una normativa específica que regule la votación electrónica apoyada en las TICs.